



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud, que vería con agrado que en virtud de las facultades que le otorga el artículo 14 de la ley n° 2753, ordene y agencie los mecanismos administrativos necesarios para que los agentes públicos de los tres poderes del Estado provincial activos y los pasivos beneficiarios del decreto 7/97, puedan optar por el pago de los coseguros por servicios de salud, a través del sistema de descuento por planilla de sueldo, hasta tanto se regularicen las fechas de pago de sus respectivos sueldos.

Artículo 2°.- Que en atribución a las facultades establecidas en el último párrafo del artículo 12 de la ley n° 2753, los descuentos por planilla mencionados en el artículo anterior, queden eximidos del recargo financiero y administrativo establecido en el último párrafo del artículo 13 de la ley n° 2753.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

**COMUNICACION N° 176/2000**